

ACUERDO DE LA DIRECCIÓN GERENCIA POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS LICENCIAS DEL SISTEMA DATAWAREHOUSE DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA. CONTR 2022 953902

En relación con la contratación de los servicios de mantenimiento de las licencias del Sistema Datawarehouse de la Agencia, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 9 de noviembre de 2022 se realizó por la persona responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, memoria justificativa para la contratación del citado servicio, en la que se acredita la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el presente expediente de contratación.

Al tratarse de un contrato de servicios, también se ha justificado en el expediente que la Agencia “carece de medios personales y materiales propios, al no comprenderse entre sus competencias, funciones o actuaciones la actividad industrial, artesanal, y/o productivas necesarias”.

Segundo.- Consta que, en esa misma fecha, la citada Jefatura ha sido suscrito Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito en el que se describen las especificaciones técnicas de ejecución del contrato.

Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden de 23 de octubre de 2012 por la que se desarrollan determinados aspectos de la Política Informática de la Junta de Andalucía, así como en la Instrucción 1/2020 de la Dirección General de Política Digital sobre determinados aspectos de la contratación de bienes y servicios TIC, con fecha 9 de noviembre de 2022 se pone en conocimiento de la Agencia Digital de Andalucía, que por parte de esta Agencia se va a proceder a la tramitación del presente procedimiento de contratación de servicios y se le adjunta la memoria justificativa y los pliegos correspondientes. Dicha comunicación fue revisada por ese centro directivo ese mismo día 09 de noviembre de 2022.

Cuarto.- El presupuesto base de licitación de la presente contratación, para un periodo de vigencia de veinticuatro (24) meses, no prorrogables, asciende a CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (186.638,48 €), al que corresponde un Iva de TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (39.194,08 €), ascendiendo a un importe total de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (225.832,56 €).

Quinto.- El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación, al no estar previstas prórrogas ni causas de modificación del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) dispone que “las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus

ALEJANDRO LERIN BERGASA		14/11/2022 18:46:02	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwx7cR1k87hApFS2mE8QRT0abzh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



finances institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

Segundo.- El párrafo primero del artículo 116 de la LCSP preceptúa que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante”*.

Añade además, en su párrafo cuarto, que en el expediente se justificará en relación con los contratos de servicios, la insuficiencia de medios para acometer la prestación.

Tercero.- Por su parte, el artículo 73 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone:

“1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.

2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato”.

Cuarto.- El artículo 15.2.u) de los Estatutos de la Agencia, dispone que corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 42.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere los Estatutos de la Agencia,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la contratación de los SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LICENCIAS DEL SISTEMA DATAWAREHOUSE DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA (Expte. CONTR 2022-953902), con un presupuesto de licitación de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS Y CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (186.638,48 €), al que corresponde un Iva de TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO EUROS Y OCHO CÉNTIMOS (39.194,08 €), ascendiendo a un importe total de DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (225.832,56 €).

Segundo.- Articular el expediente de contratación que se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 131.2 de la LCSP.

EL DIRECTOR GERENTE

ALEJANDRO LERIN BERGASA		14/11/2022 18:46:02	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwx7cR1k87hApFS2mE8QRT0abzh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	